

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNA

ado, mediante aborrolo así reconocido la parte y entera
 de el tercio cobrados de ellas, y como quiza que las
 Cartas de pago deben para en este Ayuntamiento que
 acrediten el Camp. en este negocio y evitar toda con-
 posibilidad con arreglo a este espíritu, acordaron
 que siendo el cobrador o tercio J. Pedro Nave, como
 no del año que a finalizado de noventa se le haga
 saber el día y el día de fecha que dentro del día de la no-
 tificación las ponga en las Cartas de pago en poder
 de este Ayuntamiento de cuenta a este Ayuntamiento, pa-
 ra que lo que produzcan determinando lo conducente
 a cada cuenta de un oficio despachado p. el J. M. N. de
 la Ciudad de Murcia, p. q. sin embargo de la orden
 del J. Real del Consejo y Camara comunicada en
 diez y nueve de octubre para de noventa p. la imbu-
 sion de ocho mil an. de los Caudales de Prop. en la obra
 de una Camara con el objeto de aprovechar el sobrante
 del Agua de la fuente p. conduciendolo a venta Babia
 se suspenda de la obra en el presente que se en-
 cuente remitiendo las diligencias originales a la
 cuenta; y asimismo al particular de que se acordó
 de diez mil an. p. el J. M. N. con el mismo destino y
 Camara de la dho. Agua, tambien copia de estas dilig. y
 todo a que se trate de nuevo en Ayuntamiento con y diligencia
 y confirm. del J. M. N. y Diputados del Comun

